



VISADO DE TRABAJO POR CUENTA AJENA

CÓDIGO TRA

(Estancias superiores a 90 días)

El proceso para ejercer actividades laborales en España por cuenta ajena consta de dos etapas:

- la concesión de la autorización de trabajo en España y
- la solicitud del visado.

Para obtener la Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena su empleador debe acudir a las Oficinas de Extranjería de la ciudad donde se vaya a desarrollar la actividad laboral en España, solicitando la autorización inicial de residencia con finalidad laboral. Puede obtener más información en el portal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La solicitud se presentará personalmente en la Sección Consular en el plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación de la concesión de autorización de inicial de residencia y trabajo.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR TRADUCIDOS ÚNICAMENTE AL ESPAÑOL. NO ES NECESARIO COMPULSAR LAS TRADUCCIONES Y FOTOCOPIAS.

IMPORTANTE VER FINAL DE ESTE DOCUMENTO LOS APARTADOS DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Se deberán aportar copias de cada uno de los documentos enumerados más abajo, así como sus originales para su cotejo.

1. **AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA.**
2. **CONTRATO** en relación con el cual se ha concedido la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, **sellada por la Oficina de Extranjería**. (se admitirá la presentación del contrato de trabajo en formato PDF, sellado por la Oficina y firmado electrónicamente por el jefe de la Oficina de Extranjería correspondiente), más fotocopia.
3. **PASAPORTE** con una vigencia mínima de 120 días y, al menos, dos páginas en blanco. Se acompañará de **una fotocopia** de la hoja biográfica del pasaporte, en la que aparece la fotografía y los datos del solicitante.
4. Si el interesado no es ciudadano senegalés o gambiano deberá aportar además permiso de residencia.
5. DOS FOTOGRAFÍAS en color de tamaño carné.
6. **DOS IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL** cumplimentado en todos sus apartados con caracteres latinos y firmado por el solicitante.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** del solicitante de visado (legalizado y traducido) para **todos los solicitantes de visado mayores de 16 años**. Se requiere original legalizado, con traducción al español también legalizada y una fotocopia de ambos. (Ver nota al final de estos requisitos sobre traducciones y legalizaciones)
8. **CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**, regulado por la legislación local vigente, cuya fecha de emisión no exceda los tres meses, debidamente apostillado, con traducción al idioma español, en el que figure el siguiente texto:
“...no padece ninguna de las enfermedades graves para la salud pública establecidas en el Reglamento Internacional sanitario de 2005 “



9. **PAGO DE LA TASA:** ver en nuestra página Web el precio de la tasa actualizado, se le sumará la cantidad establecida de tramitación del centro BLS.

10. 10.

Durante el examen de la solicitud de visado, se podrá requerir la documentación adicional que se estime oportuno con el fin de que queden acreditados todos los requisitos para la obtención del mismo.

Nota: Esta información no es vinculante y no altera ni sustituye el contenido de la normativa vigente, que será de aplicación en todo caso.

APOSTILLA (obligatoria):

En **SENEGAL:** Todos los documentos senegaleses presentados deberán ser APOSTILLADOS, NO LEGALIZADOS (Senegal forma parte del Convenio de la apostilla desde el 05/04/2023):

- certificados de penales (extrait casier judiciaire)
- certificado médico (Certificat medical de Visite –habitualmente expedido en el Hospital FANN-)

SE APOSTILLARÁN EN el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Senegal.

LEGALIZACIÓN (obligatoria)

En **GAMBIA:** Todos los documentos gambianos presentados deberán ser legalizados:

- Certificado de antecedentes penales (Criminal Record o Certificate of character: gambian citizen)
- Certificado médico (medical certificate)

SE LEGALIZARÁ EN el servicio de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de Gambia y posteriormente en la Embajada de Gambia en Dakar.

INFORMACION ADICIONAL

- El plazo máximo de resolución de este tipo de visado es de un mes.
- El visado deberá recogerse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del expediente.
- El trabajador deberá entrar en España durante el período de validez del visado (90 días). La fecha en la que efectúe la entrada en España deberá constar obligatoriamente en el pasaporte.
- En el plazo de tres meses desde la entrada del trabajador en España deberá producirse su afiliación a la Seguridad Social.
- Los extranjeros titulares de un visado nacional válido de larga duración podrán circular libremente por el territorio de los demás Estados Schengen durante tres meses como máximo, en cualquier período de seis meses, siempre que se cumplan las condiciones de entrada